

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 24 de Febrero de 2015
DECRETO ALC. N° 494/15

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autorizan la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido y por lo cual se recurre al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; instrucción verbal evacuada con fecha 24 de Febrero de 2015, del Secretario Municipal, que solicita la contratación por trato directo con **GUILLERMO RIOSECO FLORES**, Abogado, que prestará sus servicios de Asesor Jurídico Externo ante el Tribunal de Contratación Pública, en causa Rol 35-2015, Caratulados **"Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda., con Municipalidad de Alto Hospicio"**, en virtud del cual, el Profesional se obliga a asumir nuestra representación, en alguna de las instancias procesales que este Tribunal pueda fijar, como un término probatorio, y/o la parte contraria eventualmente pueda interponer algún Recurso de Apelación en contra de la Municipalidad, debiendo el Profesional concurrir a los alegatos en representación de esta Municipalidad. El valor de los servicios contratados será la suma de \$1.666.667.- (un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos), menos 10% Impuesto a la Renta; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Abogado, don **GUILLERMO RIOSECO FLORES**, RUT 6.932.728-1, domiciliado en Huérfanos N° 1294, Of. 65, Santiago Centro, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Dirección Jurídica, quien prestará sus servicios como Asesor Jurídico Externo ante el Tribunal de Contratación Pública, en causa Rol 35-2015, Caratulados **"Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda., con Municipalidad de Alto Hospicio"**, en virtud del cual, el Profesional se obliga a asumir nuestra representación, en alguna de las instancias procesales que este Tribunal pueda fijar, como un término probatorio, y/o la parte contraria eventualmente pueda interponer algún Recurso de Apelación en contra de la Municipalidad, debiendo el Profesional concurrir a los alegatos en representación de esta Municipalidad. Las razones de la contratación directa obedece a que se trata de servicios profesionales especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la citada Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento;
- 2.- Contrátese por trato directo a don **GUILLERMO RIOSECO FLORES**, ya individualizado, para la prestación de los servicios como Asesor Jurídico Externo, ante el

Tribunal de Contratación Pública, en causa Rol 35-2015, Caratulados "Sociedad de Proyectos y Servicios de Ingeniería Ltda., con Municipalidad de Alto Hospicio". Los honorarios a pagar a don **GUILLERMO RIOSECO FLORES**, por los servicios prestados será la suma única y total de **\$1.666.667.- (un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos)**, menos 10% Impuesto a la Renta.

3.- Por Razones Impostergables de buen servicio, el contratado asumirá prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- Atendida la naturaleza de la contratación, exímase de la presentación de boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, al Profesional ya individualizado.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° 215-31-01-002-001, del Presupuesto Municipal Vigente.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) Nos 1 y 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/ECC
Distribución:
Secoplac
Adm. Y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal